

RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE, fecha de acuerdo a firma digital de Dirección.

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 779 de 2022, del Servicio de Salud Iquique que establece Orden de Subrogación en la medida de que los tres cargos subrogantes designados por el Decreto N° 38 de 2018 del Ministerio de Salud, se encuentren impedidos o vacantes. Resolución Exenta N°159 con modificación Resolución Exenta N°10 del 05 de enero del Ministerio de Salud, que aprobó el **PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) AÑO 2022**; Resolución Exenta N° 31 del 07 enero 2022 que distribuyó los recursos del citado Programa del Ministerio de Salud; Resolución N°007 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°10 del 05 de enero 2021 del Ministerio de Salud, se aprobó el **“Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022”**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 31 del 07 enero 2022 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos para el **“Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022”**.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1636 de fecha 15 de marzo del año 2022, se aprueba el convenio de fecha 2 de febrero del año 2022, correspondiente al **“Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Camiña.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1636 de fecha 15 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud o la Ilustre Municipalidad de Camiña, modifica resolución exenta N° 31 de 2022 del ministerio de salud, que distribuyó recursos al programa servicio de urgencia rural aumentando recursos del **“Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022”**.

5.- Que, con fecha 20 de octubre del año 2022, el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Camiña, suscribieron el Addendum al convenio de ejecución del **“Programa de Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022”**, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Addendum de ejecución del **“Programa Servicio de urgencia rural (SUR) año 2022”**, Comuna de Camiña, de fecha 12 de septiembre del año 2022, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Camiña.

2.- El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, cuyos ejemplares suscritos por Director (S) del Servicio de Salud Iquique

D. HÉCTOR ALEJANDRO ALARCÓN ALARCÓN y Alcaldesa de la Municipalidad de Camiña D. EVELYN MARÍA MAMANI VIZA, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido Addendum.

3.- El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se pasa a transcribir:

ADDENDUM DE CONVENIO
“PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) AÑO 2022”
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.

En Iquique a 14 de octubre del año 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director(S) **HECTOR ALEJANDRO ALARCON ALARCON**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **14.101.085-9**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el “SERVICIO”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, persona jurídica de derecho público, RUT **69.251.100-k**, representada por su Alcaldesa Doña **EVELYN MARÍA MAMANI VIZA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N°**13.742.175-5** ambos domiciliados en **Arturo Prat S/N** de la comuna de Camiña, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 14 de enero del año 2022, las partes comparecientes firmaron el “**CONVENIO DEL PROGRAMA SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) AÑO 2022**” entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA** aprobado por Resolución Exenta N° 1636 del 15 de marzo del año 2022 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

- **DONDE DICE:**

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “**MUNICIPALIDAD**”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$33.919.728(Treinta Y tres Millones Novecientos diecinueve Mil setecientos veintiocho Pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

- **DEBE DECIR:**

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “**MUNICIPALIDAD**”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$38.023.321(Treinta Y ocho Millones veintitrés Mil trescientos veintinueve Pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

- **DONDE DICE:**

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al “**PROGRAMA**” y se entregarán en doce cuotas, de acuerdo con la siguiente manera y condiciones:

- Los recursos mencionados en la Cláusula Quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al “PROGRAMA”, y se entregarán en doce cuotas mensuales de **\$2.826.644 (Dos Millones Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro pesos)** los que se transferirá a la “MUNICIPALIDAD”, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el presente instrumento y una vez recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

N° DE CUOTAS		MONTO
1	ENERO	\$2.826.644
2	FEBRERO	\$2.826.644
3	MARZO	\$2.826.644
4	ABRIL	\$2.826.644
5	MAYO	\$2.826.644
6	JUNIO	\$2.826.644
7	JULIO	\$2.826.644
8	AGOSTO	\$2.826.644
9	SEPTIEMBRE	\$2.826.644
10	OCTUBRE	\$2.826.644
11	NOVIEMBRE	\$2.826.644
12	DICIEMBRE	\$2.826.644

La aprobación de las rendiciones mensuales de este Programa, se basará en dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria del “SERVICIO”, encargado del “PROGRAMA”, según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el “SERVICIO” a través de la plataforma habilitada para estos fines a la “MUNICIPALIDAD”, posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del “SERVICIO”, a través de la plataforma habilitada para estos fines, donde la “MUNICIPALIDAD” debe dar cuenta de los recursos otorgados por el “SERVICIO”, de forma mensual, según lo dispuesto en la **Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República**, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

B) DEBE DECIR:

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al “PROGRAMA” y se entregarán en doce cuotas, de acuerdo con la siguiente manera y condiciones:

- Los recursos mencionados en la Cláusula Quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al “PROGRAMA”, y se entregarán en once cuotas mensuales de **\$3.168.610 (Tres Millones ciento sesenta y ocho Mil Seiscientos diez Pesos)** y una cuota de **\$3.168.611 (Tres Millones ciento sesenta y ocho Mil Seiscientos once Pesos)** los que se transferirá a la “MUNICIPALIDAD”, una vez

emitida la Resolución Exenta que aprueba el presente instrumento y una vez recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

N° DE CUOTAS		MONTO
1	ENERO	\$3.168.610
2	FEBRERO	\$3.168.610
3	MARZO	\$3.168.610
4	ABRIL	\$3.168.610
5	MAYO	\$3.168.610
6	JUNIO	\$3.168.610
7	JULIO	\$3.168.610
8	AGOSTO	\$3.168.610
9	SEPTIEMBRE	\$3.168.610
10	OCTUBRE	\$3.168.610
11	NOVIEMBRE	\$3.168.610
12	DICIEMBRE	\$3.168.611

La aprobación de las rendiciones mensuales de este Programa, se basará en dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria del “SERVICIO”, encargado del “PROGRAMA”, según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el “SERVICIO” a través de la plataforma habilitada para estos fines a la “MUNICIPALIDAD”, posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del “SERVICIO”, a través de la plataforma habilitada para estos fines, donde la “MUNICIPALIDAD” debe dar cuenta de los recursos otorgados por el “SERVICIO”, de forma mensual, según lo dispuesto en la **Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República**, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

TERCERA: La personería de D. **HÉCTOR ALEJANDRO ALARCÓN ALARCÓN**, para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA 425/300/2020, del Servicio de Salud Iquique. La representación de D. **EVELYN MARÍA MAMANI VIZA** para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Camiña, emana del Decreto Alcaldicio 1082 de fecha 28 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Camiña.

CUARTA: El presente addendum se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del “SERVICIO”. Por su parte, la “MUNICIPALIDAD” contraparte de este convenio y la **División de Atención Primaria de Ministerio de Salud** e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Addendum al ítem N° 24-03 298-002 “**Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Iquique año 2022**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1786658-d9f2ca en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE